



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de JAIME ALVAREZ GUZMAN CC. 12.125.251, contra LUIS ALFREDO CORTES BARRAGAN CC. 12.202.438 y NINI JOHANA CORTES BARRAGAN CC. 26.525.150. Radicación 41001-41-89-004-2021-00232-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

### RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor del señor JAIME ALVAREZ GUZMAN, a través de apoderado judicial, contra LUIS ALFREDO CORTES BARRAGAN y NINI JOHANA CORTES BARRAGAN, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. **\$1.100.000.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. **\$1.100.000.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. **\$1.100.000.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4. **\$1.100.000.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. **\$1.100.000.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.6. \$1.100.000.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. \$1.100.000.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

### **NOTIFÍQUESE;**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Karol.